



Nº 5

LA PLATA, martes 11 de febrero de 2014

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN Nº 067, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO POST MORTEM DE LA SARGENTA DEL SUBESCALAFÓN GENERAL BÁRBARA SOLEDAD PRIETO.
- * RESOLUCIÓN Nº 068, AUTORIZANDO LA DESTRUCCIÓN DE LAS CAUSAS CONTRAVENCIONALES.
- * RESOLUCIÓN Nº 069, ESTABLECIENDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL, DEPARTAMENTO SEGURIDAD AUTOPISTAS, LA BASE OPERATIVA DEL DESTACAMENTO DE SEGURIDAD VIAL PANAMERICANA.
- * DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 001, REFERENTE A LA CREACIÓN DE UN REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.014.
- * COMUNICADO DE LA CAJA DE SEGUROS S.A. Y PROVINCIA SEGUROS S.A., REFERENTE NUEVA PÓLIZA DE SEGUROS.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 01 de febrero de 2014.

VISTO el fallecimiento de la Sargenta del Subescalafón General, Bárbara Soledad PRIETO, Legajo Nº 172.058, numeraria de la Comisaría Morón Séptima, y

CONSIDERANDO:

Que la Sargenta PRIETO resultó mortalmente herida por arma blanca en un trágico suceso acaecido el día 1º de febrero de 2014, a las 01.55 horas;

Que en la fecha y hora indicadas, la Sargenta PRIETO, se encontraba uniformada en el interior de un colectivo de la empresa "La Perlita", interno 214, recorrido 23, cuando a la altura de la Ruta 24 y Galarza de Moreno, fue atacada por un sujeto con arma blanca que también viajaba en la unidad;

Que sin mediar palabra, el sujeto le aplicó a la Sargenta PRIETO dos puntazos en el tórax y finalmente un corte en el cuello, sustrayéndole el arma reglamentaria, y dándose a la fuga siendo posteriormente aprehendido e identificado a unos 200 metros del lugar por personal policial, que logró el secuestro de un cuchillo de 15 cm. de hoja con mango metálico y manchas hemáticas, como asimismo, el arma sustraída a la Sargenta.

Que la Sargenta PRIETO fue trasladada al Hospital de Moreno donde falleció posteriormente;

Que en orden a ello corresponde disponer la baja por fallecimiento de la Sargenta del Subescalafón General PRIETO en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, como asimismo, su ascenso "*post mortem*" al grado de Teniente del Subescalafón General por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 1° de febrero de 2014, de la Sargenta del Subescalafón General Bárbara Soledad PRIETO (D.N.I. 32.063.287 – Clase 1986), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Ascender "*post mortem*" a partir del 1° de febrero de 2014, al grado de Teniente del Subescalafón General a la Sargenta del Subescalafón General Bárbara Soledad PRIETO (D.N.I. 32.063.287 - Clase 1986), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 067.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 05 de febrero de 2014.

VISTO el expediente N° 21.100-455.224/12, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Asesoría Letrada de Policía propicia la destrucción de causas contravencionales sustanciadas por infracción al Decreto-Ley N° 8031/73 (Código de Faltas), Texto Ordenado por Decreto N° 181/87 y sus modificatorias, correspondientes a los años 1984 a 1997 y actualmente depositadas en la Sección Archivo y Depósito dependiente del citado Organismo;

Que las mencionadas causas han superado el plazo de dos (2) años de archivo previsto por el artículo 150 inciso f) del Reglamento de Trámite y Correspondencia de Policía, aprobado por Resolución N° 37.880/78, encontrándose en condiciones de proceder a su destrucción conforme a las disposiciones del artículo 155 del mismo Reglamento;

Que en casos similares Asesoría General de Gobierno dictaminó que en el marco de la citada normativa podrán implementarse los mecanismos necesarios para la destrucción de los expedientes de que se trata (Dictamen N° 3384/06, expte. N° 21.100-743.773/06, entre otros);

Que en el mismo antecedente y de conformidad al recaudo normado por el artículo 7° del Decreto N° 3066/91, el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires señaló que las causas en cuestión no revisten valor histórico, bibliográfico o estadístico;

Que en relación a las causas contravencionales anteriores al año 1984, quedarán a resguardo y a disposición de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, habida cuenta su calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 12.498 que crea el "Registro Único de la Verdad" (conf. artículos 1°, 5° y concordantes del Decreto N° 1412/04);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y artículo 4° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la destrucción de las causas contravencionales sustanciadas bajo el régimen del Decreto-Ley N° 8031/73 (Código de Faltas) Texto Ordenado por Decreto N° 181/87 y sus modificatorias, correspondientes a los años 1984 a 1997, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Poner a resguardo y a disposición de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, las causas contravencionales anteriores al año 1984, por tratarse de documentación con contenido de posible interés a los fines previstos por la Ley N° 12.498.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa - Dirección General Legal y Técnica - Asesoría Letrada de Policía, y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 068.

**ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 05 de febrero de 2014.

VISTO el expediente N° 21100-921.692/10, por el cual se propicia el cambio de base operativa del Destacamento de Seguridad Vial Panamericana, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de marras ha sido impulsada por el Departamento Seguridad Autopistas, de la Superintendencia de Seguridad Vial;

Que razones operativas, administrativas y edilicias, fundamentan esta iniciativa;

Que la misma consiste en trasladar el emplazamiento del referido Destacamento de la especialidad vial, al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II- Sección R - Manzana 128 - Parcela 28, sito en Avenida Marcelo T. de Alvear (Ruta Nacional N° 202) N° 2727 entre calles Menéndez y Pelayo y Riobamba, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre;

Que a través de la Resolución N° 825, de fecha 14 de junio de 2005, se aprobó la delimitación territorial de las dependencias operativas de la especialidad vial, entre las cuales se encuentra el Destacamento de Seguridad Vial Panamericana, en el ámbito del Departamento Seguridad Autopistas;

Que ha intervenido la División Asuntos Notariales de Asesoría Letrada de Policía, informando que el bien en cuestión registra titularidad dominial a favor de la Provincia de Buenos Aires, incorporado al patrimonio policial;

Que la Dirección Organización y Doctrina, no ha hallado objeciones, desde el punto de vista orgánico funcional, para su materialización;

Que la iniciativa cuenta con los avales de la Superintendente de Seguridad Vial y del Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Seguridad Vial, Departamento Seguridad Autopistas, la base operativa del Destacamento de Seguridad Vial Panamericana, en Avenida Marcelo T. de Alvear N° 2727 entre calles Menéndez y Pelayo y Riobamba, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 069.

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 de enero de 2014.

VISTO lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 12.297 y el contenido de la Resolución N° 008/2014 del Ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la propia dinámica de la actividad de las Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada es necesario implementar un Registro actualizado de datos;

Que dicho registro será implementado a fin de ejercer suficiente control sobre dichas prestadoras;

Que es una atribución de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada dictar disposiciones reglamentarias, regulando los procedimientos tendientes a controlar la debida adecuación de las Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada a las normas vigentes;

Que el mencionado registro facilitará y mejorará la posibilidad de fiscalizar y controlar el desarrollo de la actividad por parte de este organismo;

Que mantener actualizado el banco de datos del Registro Público en el cual figuren las empresas que cumplan con los requisitos de habilitación y funcionamiento para la prestación de servicios de seguridad privada, es fundamental para que la ciudadanía cuente con la información necesaria al momento de realizar una contratación;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL DIRECTOR A/C DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. La creación de un Registro Público de Empresas Prestadoras de Servicio de Seguridad Privada correspondiente al año 2.014.

ARTÍCULO 2º. La inscripción y/o renovación será obligatoria, gratuita y se realizará en la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, ubicada en la calle 56 N° 370 entre 2 y 3 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 3º. La inscripción se realizará ordenando las presentaciones de las distintas Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad Privada, según el siguiente Cronograma:
Del número interno 0-1000 del día 17 al 21 de febrero de 2.014.

Del número interno 1001-1200 del día 24 al 7 de marzo de 2.014.
Del número interno 1201-1400 del día 10 al 14 de marzo de 2.014.
Del número interno 1401-1500 del día 17 al 21 de marzo de 2.014.
Del número interno 1501-1600 del día 24 al 28 de marzo de 2.014.
Del número interno 1601-1700 del día 31 de marzo al 4 de abril de 2.014.
Del número interno 1701-1736 del día 7 al 11 de abril de 2.014.

ARTÍCULO 4°. Se deberá acompañar a la solicitud de inscripción un listado de los servicios de seguridad que esté prestando la empresa, actualizados al día de la presentación.

ARTÍCULO 5°. Se deberán presentar completos los formularios de solicitud de inscripción al Registro Público. Estos pueden ser descargados de la página web del Organismo (<http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/Opgsp/PaginaInicial.html>).

ARTÍCULO 6°. Solamente se recibirán las solicitudes de inscripción presentadas por los titulares, Jefes de Seguridad o personas que acrediten poseer poder legalmente otorgado a tales fines.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 001.

FERNANDO AMARILLA BALLESTERO
DIRECTOR PROVINCIAL
Of. Pcial. para la Gestión de la Seguridad Privada

COMUNICADO DE LA CAJA DE SEGUROS S.A. Y PROVINCIA SEGUROS S.A

Se lleva a conocimiento del personal policial lo acordado con Caja de Seguros S.A. y Provincia Seguros S.A. lo siguiente:

Vigencia a partir 1° de febrero de 2014.-

a) Póliza de Seguro de Vida Colectivo 5060-9939715-01 (cod. 500/501 y cod. 750/751)

COSTO DEL SEGURO:

- Pasa a ser un grupo cerrado al cual no podrán ingresar mas asegurados a partir de febrero de 2014. La nueva Tasa será de \$1,92 por cada \$1.000 de suma asegurada, mientras que la anterior era de \$0,97 por cada \$1.000 de suma asegurada.

COBERTURA:

- Muerte por cualquier causa. Las 24 hs. en todo el mundo.
- Incapacidad Total Permanente e irreversible con cese laboral por accidente o enfermedad.
- Adicional por muerte y por pérdidas anatómicas y/o funcionales por accidente.
- Se cubre al asegurado hasta los 65 años

CAPITAL ASEGURADO:

- 20 sueldos (código 500)
- 15 sueldos (código 750)

Capital máximo \$ 1.000.000.-

Cónyuges: 100% del capital del asegurado titular (código 501 y 751)

b) NUEVA Póliza de Seguro de Vida Colectivo.-

Los asegurados vigentes en la póliza anteriormente mencionada que lo deseen, podrán traspasarse sin carencias, a la nueva póliza, con NUEVAS CONDICIONES, lo que significa una reducción del 56% del costo mensual del seguro con respecto a la póliza N° 5060-9939715-01:

COSTO DEL SEGURO:

- La Tasa es \$0,85 por cada \$1.000 de suma asegurada.

CAPITAL ASEGURADO TITULAR:

- 25 SUELDOS
- Capital mínimo \$50.000
- Capital Máximo \$500.000

COBERTURA TITULAR:

- Muerte por cualquier causa. Las 24 hs. en todo el mundo
- Incapacidad Total y Permanente por accidente.
- Se cubre al asegurado hasta los 65 años
- Adicional por muerte y por pérdidas anatómicas y/o funcionales por accidente.
- Se Incluye dentro del Accidente el Acto de Servicio

CAPITAL ASEGURADO CONYUGES

- 50% del capital asegurado del Titular

COBERTURA CONYUGE:

- Muerte por cualquier causa. Las 24 hs. en todo el mundo

Titulares y Cónyuges – Grupo Inicial

- Toda persona asegurable deberá solicitarlo por escrito, en los formularios de solicitud individual que proporciona La Caja
- La Caja otorgará las coberturas indicadas precedentemente, a todas las personas que se encuentren al Servicio Activo del Contratante, entendiéndose por tal, la concurrencia y atención normal del trabajo sin uso de licencia por enfermedad (con o sin percepción de haberes), ni con goce de licencia sin sueldo por cualquier causa.
- Edad máxima de ingreso al seguro 64 años
- Edad máxima de permanencia: hasta cumplir 65 años de edad

Titulares y Cónyuges. Futuras incorporaciones

- Toda persona asegurable deberá solicitarlo por escrito, en los formularios de solicitud individual que proporciona La Caja dentro del plazo de 60 días desde la fecha en que sea asegurable.
- A toda persona asegurable que solicite su inclusión al seguro con posterioridad al plazo de 60 días se le aplicará una carencia de 30 días con primas pagas, con cobertura por muerte por accidente únicamente.
- La cobertura comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente al de la aprobación del ingreso, siempre que el asegurado se encuentre al servicio activo del tomador.
- Edad máxima de ingreso al seguro 64 años
- Edad máxima de permanencia en el seguro: hasta cumplir 65 años de edad

OPCIÓN MAYORES DE 65 AÑOS. (Sólo para titulares, en actividad únicamente)

Cobertura:

- Muerte por cualquier causa las 24 hs. del día en todo el mundo

Capital Asegurado:

- reducción del capital asegurado al 50%
- capital máximo \$250.000
- la cobertura finalizará al cumplir 70 años de edad

A TODOS AQUELLOS AGENTES QUE OPTEN POR TRASPASARSE EN LOS TRES PRIMEROS MESES DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA 5060-9939760-01 DESDE LA PÓLIZA 5060-9939715-01 LES SERÁ REINTEGRADA LA DIFERENCIA DE PRIMA ENTRE AMBAS PÓLIZAS ENTRE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA NUEVA PÓLIZA Y EL MOMENTO DEL TRASPASO

ANTE CUALQUIER DUDA O CONSULTA SE PODRÁ COMUNICAR AL 0810 555 6555 OPCIÓN 2.-

EXPEDIENTE N° 21.100-019.295/14.

FERNANDO JULIO IGLESIAS
Gerente Comercial Corporativo
Provincia de Buenos Aires

ALEJANDRO SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- N.N. o ROMERO DANIEL ALEJANDRO: con D.N.I. adulterado N° 32.755.092, argentino, clase 1987. Ordenarla Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Martín, Dr. Daniel Omar Gutiérrez. Causa N° FSM 23005143/2008 (ex 5.143), caratulada "N.N. S/FALSIFICACIÓN DOCUMENTO DESTINADO A ACREDITAR IDENTIDAD". Expediente N° 21.100-020.430/14.

